



ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Canals, en fecha 16 de enero de 2026, se ha dictado Resolución n.º 37/2026, con el siguiente contenido:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR LA QUE SE ACEPTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR UN ASPIRANTE Y SE PROPONE NUEVO CANDIDATO PARA SU INCLUSIÓN EN EL CURSO SELECTIVO DEL IVASPE DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS. (EXP. 2595177N)

Visto el expediente que se tramita en el Ayuntamiento de Canals en relación con el asunto de referencia, procede adoptar la presente resolución sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de la Alcaldía núm. 599/2023, de 22 de marzo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para proveer en propiedad diversas plazas (2 turno libre y 2 por el turno de movilidad) de agente de la Policía local del Ayuntamiento de Canals (BOP de València núm. 82 de 28/04/2023), correspondiente a la OPE 2022 (BOE núm. 158/2023, de 4/07/2023).

2. Con fecha 5 de marzo de 2024 y núm. 550/2024 se dictó Resolución de la Alcaldía por la que por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, se declara desierta la convocatoria de dos plazas convocadas por turno de movilidad que se acumulan a las del turno libre, se agrega otra plaza por turno libre y se determina la composición del órgano técnico de selección del proceso selectivo para la provisión por funcionario/a de carrera de diversas plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de Canals. (BOP núm. 59, de 25/03/2024).

3. Por el Órgano Técnico de Selección, mediante anuncio insertado en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals y Tablón de Edictos Municipal, en fecha 10.01.2025, se publicó la relación de aprobados que resulta ser la siguiente:

Cognoms i nom	DNI	Primer prova (Aptitud física)	Segona prova (aptitud psicotècnica)	Terera prova (qüestionari) sobre 50 punts	Quarta prova (supòsit pràctic sobre 50 punts)	Quinta prova (València)	Sexta prova (Reconeixement mèdic)	PUNTUACIÓ TOTAL
Tendero Villacampa, Marta	***7813**	APTE	APTE	37,35	38,05	3,2	APTE	93,68
Vicente Cortés, Esteban	***5298**	APTE	APTE	39	36,25	2,5	APTE	92,8
Ibáñez Pacheco, José Manuel	***4764**	APTE	APTE	42,65	31,75	2,4	APTE	91,68
Estevan Luna, Francisco Miguel	***5161**	APTE	APTE	41,35	30,25	3,1	APTE	89,02
Abarca Llácer, Iván	***3718**	APTE	APTE	29,65	28,4	1,2	APTE	70,86
Beniel Lorente, Francisco (*)	***4624**	APTE	APTE	32	25,65	1,3	APTE	70,48

(*) Relació complementària d'aspirants que segueixen als proposts per a la cobertura de les cinc places convocades (art. 61.8 TREBEP).

Asimismo en dicho anuncio, se elevó propuesta a la Alcaldía de los aspirantes que, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, debían de incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para seguir con el curso de formación teórico-práctico de carácter público, concediendo a los aspirantes propuestos, un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación para aportar la documentación exigida, que resultan los siguientes:

Nº	COGNOMS, NOM	DNI
1	Tendero Villacampa, Marta	***7813**
2	Vicente Cortés, Esteban	***5298**
3	Ibáñez Pacheco, José Manuel	***4764**
4	Estevan Luna, Francisco Miguel	***5161**
5	Abarca Llácer, Iván	***3718**





FIRMAT PER

20/1/2026
El Alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO

4. En fecha 10.01.2025 (R.S. 165/2025) se remitió oficio a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) solicitando la inclusión de los aspirantes propuestos al curso selectivo convocado a tal efecto.

5. Según los datos obrantes en el Servicio de Personal, tras haber propuesto el Ayuntamiento su inclusión en el próximo curso selectivo, con registro núm. 9386/2025, de 11 de septiembre de 2025 tuvo entrada em este Ayuntamiento Resolución de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por la que se rectifica el ANEXO II de la Resolución del 14 de agosto de 2025, referido al listado por municipios del alumnado del 62º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS62).

En dicha resolución se expone que dos aspirantes solicitados por el municipio de Canals se encuentran actualmente realizando el curso BS60 (propuestos en su día por los municipios de Ibi y Valencia, donde inicialmente aprobaron las pruebas selectivas), a cuya fecha del examen del supuesto práctico (11/09/2025) no se puede saber si habrán superado o no el curso. Por lo tanto, quedarían todavía vinculados al mismo hasta conocer la nota final y, si fuese el caso de no superarla, tendrían derecho a prueba de recuperación con posterioridad. Puesto que la fecha de inicio del BS62 está programada para el 12/09/2025, no es factible de modo alguno la incorporación de los aspirantes propuestos ya que supondría simultaneidad en ambos dos cursos: caso de tener que incorporarse a un nuevo curso, sería en todo caso al inmediatamente posterior (BS63), todo ello de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, se resolvió rectificar el listado por municipios del alumnado que va a participar en el 62º Curso básico de acceso a la categoría de agentes de la policía local (BS62), contenido en el Anexo II de la rectificación de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la siguiente manera: Por el municipio de Canals se detraen los siguientes aspirantes: ESTEVAN LUNA, FRANCISCO MIGUEL; VICENTE CORTES, ESTEBAN.

Asimismo, los aspirantes D. José Manuel Ibáñez Pacheco y D.ª Marta Tendero Villacampa, tras superar el curso selectivo BS61, fueron nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Canals mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2850/2025, de 1 de diciembre de 2025 (BOP núm. 239, de 15 de diciembre de 2025).

Por su parte, D. Iván Abarca Llácer se encuentra actualmente realizando el curso selectivo BS62, al haber sido propuesto para el mismo por la Jefatura de la Policía Local por motivos de organización del servicio, conforme al informe de fecha 14 de febrero de 2025.

6. Constan en el expediente 1026201E las actas del proceso selectivo para la provisión en propiedad de diversas plazas de agente de la policía local (5 plazas) del Ayuntamiento de Canals.

7. Con fecha 15 de enero de 2026, la Vicesecretaría ha emitido informe jurídico.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en su art. 57.1 señala que los ayuntamientos convocarán los correspondientes procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo de Policía Local dentro de las previsiones de su oferta de empleo público anual, que deberá ser comunicada previamente, en su momento, al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

El artículo 41.3 de la citada Ley, modificado por el art. 1 del Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, refiere al personal funcionario de carrera, y señala que las personas aspirantes al ingreso en los cuerpos de policía local durante la realización de este curso selectivo de formación ostentarán la condición de funcionarios en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación.





FIRMAT PER

20/1/2026
Ignacio MIRA SORIANO

El Alcalde de Ajuntament de Canals

B. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (DOGV núm. 9218 de 18.11.2021), en su artículo 12 -personal funcionario en prácticas-, establece lo siguiente:

1. Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

2. El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

3. Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

En el mismo sentido se expresa la convocatoria en su base 8^a (BOP núm. 82, de 28/04/2023).

C. Por su parte, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV) establece, en su Disposición adicional décima, que el personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En desarrollo de las previsiones de dicha ley, resulta de aplicación, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatibles con la referida ley, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Así, en su art. 24, denominado personal funcionario en prácticas, se dispone que, durante la realización del curso o periodo de prácticas, las personas aspirantes a cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas, percibiendo las retribuciones que establezca la normativa vigente.

D. En relación con la renuncia formuladas por los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que "*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*". Asimismo, en su apartado 4 se dispone que "*La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia*".

E. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) en su artículo 68.8 prevé que "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria*".

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera."

En idénticos términos se expresa la LFPV, en su artículo 67.8, al señalar que "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria*".

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de





FIRMAT PER

20/1/2026
Ignacio MIRA SORIANO

pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera."

F. En cuanto al órgano competente para el nombramiento de funcionarios, corresponde a la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto por el art. 21.1."h" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 41.14."d" del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se **RESUELVE**:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tomar razón de la renuncia formulada y presentada por el aspirante Esteban Vicente Cortés, con fecha 13 de enero de 2026 (R.E. núm. 429/2026), mediante la cual manifiesta de forma expresa y voluntaria su renuncia a continuar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de diversas plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Canals, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOE núm. 158/2023, de 4 de julio).

SEGUNDO. En consecuencia, proponer para su inclusión en el siguiente curso selectivo que organice el IVASPE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del acuerdo del Órgano Técnico de Selección, contenido en el acta núm. 9, de fecha 9 de enero de 2025, y en virtud de lo establecido en los artículos 68.8 del TREBEP y 67.8 de la LFPV, al aspirante que se relaciona a continuación:

Nº	COGNOMS, NOM	DNI
1	Beniel Lorente, Francisco	***4624**

TERCERO. Requerir al aspirante propuesto para que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia, aporte la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las que rigen la convocatoria.

CUARTO. Acordar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals.

QUINTO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas y comunicar la misma al Servicio de Policía Local y al IVASPE, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso protestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación, de la presente resolución; sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Canals, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

-IGNACIO MIRA SORIANO

